se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Caceres o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorga-miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 241/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento acepta la aonacion al Estado por el Ayentamiento de Librilla (Murca) de un inmueste de 1318 me-tros cuadrados, radicado en el mismo término mu-nicipal, con destino a la construcción de casa-cuartel.

Por el Ayuntamiento de Librilla ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos dieciocho coma veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta de Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil noveclentos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Librilla de un inmucble sito en la calle de la Amargura, del mismo Municipio, que linda: Al Norte, con Bartólomé García Serrano y Antonio García Belchi; al Sur, prolongación calle Amargura; al Este, callo San Martín de Porres, y al Ceste, con el camino del Castellar, con una superficie de mil doscientos dieciocho coma veinticinco metros cuadrados, El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de casa-cuartel para la Guardía Civil. Civil.

Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectacion por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al flustrismo setter Delegado de Hacienda de Murcia o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

miento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos si tenta y uno:

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 242/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado per el Ayuntumiento de Almagro (Ciudad Esal) de unos inmuebles de de Almagro (Ciudad Beal) de unos inmuebles ae 1.600 metros cuadrados radicados en el mismo tér-mino municipal, con destino a la construcción de casa-cuartel.

Por el Ayuntamiento de Almagro han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial en conjunto de mil seismentos metros cuadrados, sitos en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referencia de construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidos de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Almagro de tres fincas urbanas unidas entre si, con una superficie total de mil selecientos metros cuadrados de superficie, sitas en el mismo término municipal, y que lindan: Al Norte, Juan Pedro Diaz Fernandez,; por el Bur, carretera C-cuatrocientos diecisiete, a Bolanos de Calatrava y su zona; al Este, Corredera

o Decarada de Calatrava, y al Oeste, Teodoro Ureña Gémez y Juan Fedro Diaz Fernandez, Las fincas objeto de donación se destinaran a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Guardia Civil.

Articulo segundo.—El innueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Regimen Local.

Articulo tercero:—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al lustristmo sonor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticcho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 243/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cerdedo (Pontevedra) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de casa-

Por el Ayuntamiento de Cerdedo ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo termino municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reimión del día veintidos de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cerdedo de un solar sito al paraje denominado «Las Longas de Cerdedo», del mismo término municipal, de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie y que linda: Al Norte, con camino de servicio público: Sur, calle en construcción; Este, con Divina Durán Sieiro y terreno propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, con Carmen Sieiro Giadas y Carmen Vidal. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una essa-cuartel para la Guardia Civil.

se descinara a la conscruccion de una casa-cuartei para la Guardia Civil.

La finca objeto de donación, y cuya superficie es de dos mil quinientes metros cuadrados, es a segregar de otra de mayor cabida.

Artículo segundo.—El immueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticcho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 244/1971, de 28 de enero, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por doña Maria del Carmen Escsany Miquel de un piso sito en Madrid, avenida de Menendez Pelayo, numero 49 bajo-izquierda, con destino a los ser-vicios del Alto Estado Mayor.

Doña Maria del Carmen Escsany Miquel donó al Estado un piso sito en Madrid, instrumentandose la donación en escri-tura otorgada con fecha veintiséis de febrero de mil novecientos

sesenta y seis y con destino a los Servicios del Alto Estado

Mayor.
Por la Presidencia del Gobierno se considera de interes con-

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintidos de enero de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se confirma la aceptación de la donación al Estado por doña Maria del Carmen Escany Miquel dei piso bajo izquierda de la casa número cuarenta y nueve de la avenida Menéndez Pelayo, de Madrid, que linda: Por el frente al Oeste, con calle de su situación; por la derecha al Sur, portal de entrada, patio central, escalera de servicio y patio posterior; por la izquierda al Norte, fincas de «Ajo Morales» y Alonso Lorente, y fondo al Este, patio posterior y finca de don Prancisco de Benito. El inmueble opieto de donación se destinará a los servicios del Alto Estado Mayor. Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su niterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Presidencia del Cobierno para los Servicios del Alto Estado Mayor, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al llustrisimo señor Delegado de Hacienda en Madrid o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concura en el otorgamiento de la correspondiente escritura que se otorgue, al amparo del artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil noveclentos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 245/1971, de 28 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por don Martin Vi-llar Cuenca de un inmueble de 1.835,60 metros cua-drados, radicado en el término municipal de Fer-nán-Nuñez, con destino a la construcción de casacuartel.

Por don Martín Villar Cuenca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos treinta y cinco coma sesenta metros cuadrados, sito en el término municipal de Fernán-Núñez (Córdoba), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejó de Ministros en su reunión del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Martín Villar Cuenca de un solar de mil ochocientos treinta y cinco coma sesenta metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado del aHiguerals, del Municipio de Fernán-Núñez (Córdoba), que linda: Por el Sur, carretera de Málaga o prolongación de la calle José Antonio, y por los demás puntos cardinales, con finca de la que se segregó. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardía Civil, lo cual se efectuará en el plazo de cinco años, en caso contrario, revertirá el citado inmueble al Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardía Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al flustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticcho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 246/1971, de 28 de enero, por el que se revierte a don Mariano Bach Foncuberta el in-mueble sito en Punta del Cabo de Creus, que fué donado al Estado por don Manuel Duran Bach.

Por don Manuel Duran Bach fué donado al Estado un in-mueble sito en Punta del Cabo de Creus, en Gerona, mediante escritura otorgada el diecinueve de febrero de mil novecientos doce con la condición de ser destinado a un edificio para cuartel doce, con la condición de ser destinado a un edificio para cuartel de Carabineros y la clausula resolutoria de que «cuando por cualquier circunstancia dejase el Estado de tener destinada dicha edificación a casa-cuartel de Carabineros quedará por este solo hecho sin valor ni efecto alguno la donación, y la porción de terreno o solar donado quedará de nuevo propiedad del donante». En consecuencia, a solicitud de don Mariano Bach Foncuberta, por estar vacante de destino el inmueble donado, previa deliberación en Consejo de Ministros del día veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.

DISPONGO:

Articulo primero.—Se acuerda la reversión, por cumplimiento de condición resolutoria a favor de don Mariano Bach Foncuberta, como único y último heredero de don Manuel Durán Bach, el inmueble donado al Estado por este señor mediante escritura otorgada el diecinueve de febrero de mil novecientos doce, sito en Punta del Cabo de Creus, término municipal de Cadaqués, en la provincia de Gerona, que con una superficia de sesenta metros de iargo por cuarenta de ancho, o sea, vainticuatro áreas poco más o menos, en parte de las cuales hay construido un edificio que mide dieciocho metros con ochenta centimetros de largo por nueve metros con sesenta centimetros de ancho, o sea, una superficié de ciento ochenta metros cuarenta y ocho centimetros cuadrados, cuya total finca linda por sus cuatro puntos cardinales con la de mayor extensión propiedad del donador, don Manuel Durán Bach, segun consta en la inscripción del Registro de la Propiedad de Figueras en el follo tres del tomo mil trescientos noventa y siete del libro treinta y dos de Cadaqués, con el número mil cuatrocientos setenta. setenta

setenta.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevaran a cabo los trámites necesarios para la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto, autorizándose al liustrisimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, cuyos gastos y cuantos origine la reversión serán de cuenta de don Mariano Bach Foncuberta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintlocho de enero de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

CORRECCION de erratas de la Orden de 17 de diciembre de 1970 por la que se autoriza a «Metro-polis, S. A., Compañla Nacional de Seguros» (C-121) para operar provisionalmente en el seguro de ave-rías de maquinaria.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletin Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1970, se formula a continuación la oportuna rectificación:

En la página 21091, segunda columna, lineas cuarta y quinta del párrafo tercero, donde dice: «..., debiendo remitir anualmente la Subdirección General de Seguros...», debe decir: «..., debiendo remitir anualmente a la Subdirección General de Se-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS «

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo núme-ro 10.779/68.

Ilmo. Sr.; En el recurso contencioso-administrativo número 10.779/68, promovido por don Antonio, doña Josefa, doña Rocio y don Manuel Jiménez Rodríguez y doña Pilar Borja Jiménez, subrogados en los derechos del fallecido don Antonio Jiménez Jiménez, contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 17 de julio de 1988, sobre denegación a realizar